



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 - 2019 - MPLP

Tingo María, 15 de enero de 2019

VISTO: el Informe N° 002-2019-MPLP/SGT de fecha 03 de enero de 2019, emitido por el Subgerente de Tesorería, mediante el cual remite proyecto de Directiva "PARA OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN, REPOSICIÓN Y CONTROL OPORTUNO DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería DECRETO LEGISLATIVO N° 1441, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público DECRETO LEGISLATIVO N° 1436; así como por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal (...), en cuyo ámbito de aplicación se encuentran comprendidas las municipalidades, las cuales deben observarse en el otorgamiento del Fondo Fijo de Caja Chica de esta Comuna Edilicia;

Que, según Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto de devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, resuelve en el numeral 10.1 del artículo 10°: "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.(...)." Asimismo, en el numeral 10.2 expresa: "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento";

Que, la Directiva materia de aprobación, tiene como finalidad establecer las normas y el procedimiento para la obtención, administración, rendición, reposición y control oportuno del Fondo Fijo para Caja Chica, que deben ser observadas por el personal que tiene a su cargo la disposición de dinero en efectivo y hacen uso del mismo, en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante Opinión Legal N° 013-2019-GAJ/MPLP de fecha 11 de enero de 2019 el Gerente de Asuntos Jurídicos, indica que de la revisión del Proyecto de la citada Directiva formulada por la Subgerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas y las correcciones efectuadas por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se advierte que el proyecto definitivo de la Directiva "PARA LA OBTENCIÓN, ADMINISTRACIÓN, RENDICIÓN, REPOSICIÓN Y CONTROL OPORTUNO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LENOCIO PRADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", está formulado de acuerdo a las normas legales pertinentes aplicables al caso y a los lineamientos establecidos en la Directiva General N° 001-2014-MPLP/A, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 953-2014-MPLP de fecha 13 de octubre de 2014; por lo que, concluye que es procedente su aprobación mediante un acto resolutorio de Alcaldía; y consecuentemente, dejar sin efecto la Directiva N° 001-2018-MPLP/GAF, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 055-2018-MPLP.y su modificatoria aprobada por Resolución de Alcaldía N° 613-2018-MPLP de fecha 16 de agosto de 2018.

Estando a lo expuesto, al Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 04 de enero de 2019, al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de enero de 2019, a la Opinión Legal N° 013-2019-GAJ/MPLP de fecha 11 de enero de 2019, del Gerente de Asuntos Jurídicos y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

MAMM/fcb

